

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Se dice de mi...análisis del discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas en Argentina. Reflexiones acerca de la construcción de vulnerabilidad de las personas damnificadas desde una perspectiva de género y subjetividad.

Cuadra, María Eugenia.

Cita:

Cuadra, María Eugenia (2011). *Se dice de mi...análisis del discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas en Argentina. Reflexiones acerca de la construcción de vulnerabilidad de las personas damnificadas desde una perspectiva de género y subjetividad.* III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/15>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/s9P>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

SE DICE DE MI... ANÁLISIS DEL DISCURSO JUDICIAL SOBRE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN ARGENTINA. REFLEXIONES ACERCA DE LA CONSTRUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SUBJETIVIDAD

Cuadra, María Eugenia

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Programa regional de formación en género y políticas públicas. Argentina

RESUMEN

Este proyecto tiene como objetivo el análisis del discurso de operadores/as de justicia que están en contacto con las víctimas del delito de trata de personas para indagar que representaciones sobre las mencionadas subyacen a sus quehaceres y de qué manera estas representaciones podrían llegar a obstaculizar la restitución de los derechos vulnerados de las personas damnificadas. Asimismo se busca aportar a la comprensión cómo se construye la "situación de vulnerabilidad" definida por la Ley 26.364. Para ello se considerará la diferenciación entre la trata con fines de explotación sexual y laboral, la cual se cruzará con variables de género, clase, etáreas y étnicas. Se utilizará una metodología de tipo cualitativa, que consistirá en entrevistas individuales semi-estructuradas a operadores/as judiciales que hayan trabajado en casos de trata. Además se analizarán fallos judiciales de los primeros casos de trata de personas que han llegado a juicio oral en nuestro país.

Palabras clave

Trata Víctimas Vulnerabilidad Género

ABSTRACT

WHAT THEY SAY ABOUT ME... AN ANALYSIS OF THE JUDICIAL DISCOURSE ABOUT VICTIMS OF HUMAN TRAFFIC IN ARGENTINA. REFLECTIONS ON THE CONSTRUCTION OF VULNERABILITY IN VICTIMS FROM A GENDER AND SUBJECTIVITY PERSPECTIVE

The goal of this project is to analyze the type of discourse used by law enforcement officers who are in contact with victims of human trafficking. We will analyze which prior representations the officers may have of the victims may influence or even hinder the restitution of their violated rights. Also, we will try to shed some new light in the understanding of how the "vulnerability situation", as defined by Act 26.364. Therefore, we will take into consideration the difference between trafficking for sexual exploitation and for forced labor, which will be cross-analyzed with variables of gender, social class, age and ethnicity. We will use a qualitative methodology consisting of semi-structured individual interviews to law enforcement offic-

ers who have worked in trafficking cases. The judgments of the first cases of human trafficking committed for trial in our country will also be analyzed.

Key words

Traffic Victims Vulnerability Gender

1. Marco teórico

La trata de personas es un fenómeno complejo compuesto de varias aristas (económica, política, cultural, ética) que se articulan en un entramado particular para cuyo análisis se vuelve imprescindible tomar en consideración el contexto en el cual se desarrolla este delito. Se afirma que la trata de personas es un problema viejo con nuevas caras, pero considero que poco se ha indagado sobre los sentidos de esta afirmación. Un ejemplo de cómo el delito va modificándose se observa en los cambios en la manera de nominarlo: antes "trata de blancas", hoy "trata de personas". Esta transformación visibiliza, entre otras cuestiones, que aquella nominación de principios del siglo XIX hoy resulta obsoleta al considerar el origen étnico de quienes son víctimas de estas redes delictivas, además de no considerar como potenciales víctimas a personas de género masculino ¿qué otros cambios pueden reconocerse a través del tiempo? ¿cómo se producen estos cambios? ¿cuáles son sus consecuencias? Estas son algunas de las preguntas que me ayudaran a iniciar el análisis.

Cuando pensamos la problemática de la trata de personas se vuelve fundamental considerar los cambios que se van gestando en el contexto histórico y social ya que nos permite ir construyendo una visión más integrada de procesos que involucran a diferentes actores e instituciones con sus discursos y prácticas. En este sentido intentaré mostrar de que manera los procesos globalizadores imponen un sello particular a las formas en que se presenta y desarrolla el delito de trata en la República Argentina. Sostener una visión descontextuada, asincrónica, crea el terreno propicio para la construcción de algunas invisibilidades que tienden a la producción y reproducción de cierta lógica (económica, delicti-

va) que atenta contra los derechos humanos de algunos colectivos vulnerabilizados, lógica que tiende a la desigualación de las diferencias (Fernandez, 2009) entre las personas.

En la República Argentina, se podría afirmar que a partir del la sanción de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (promulgada el 29/04/2008) el delito de trata se ha visto modificado en sus modos de presentación. La base del delito, las fases constitutivas para el tipo penal -la captación, el traslado y la explotación de las víctimas- permanecen siempre presentes. Algunos de los cambios a los cuales hice referencia se relacionan con variaciones en las metodologías puestas al servicio del delito, es decir, a la aparición de nuevas formas de captación, de coacción o coerción diferentes a las maneras "clásicas" o más conocidas por el conjunto de la sociedad. Considero que estas modificaciones no han sido suficientemente reconocidas y/o analizadas, lo cual traería como consecuencia que la gran mayoría de las víctimas no sean consideradas como tales, lo cual, a su vez genera su posterior revictimización y culpabilización. En este punto considero que el ámbito judicial es uno de los espacios donde estos aspectos deben ser puestos a discutir, para efectivizar el acceso a la justicia de las personas damnificadas por este delito. En este punto, las 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008) establecen que:

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales (p. 4)

En tanto ciertas cuestiones cristalizadas no puedan ser puestas a revisión, se reproducirán prácticas que desoigan las necesidades de las víctimas. De esta manera, el ámbito judicial puede erigirse como un reproductor de inequidades y no podremos afirmar que la justicia nos iguala a todos/as en tanto ciudadanos/as.

La trata de personas ocupa, en la actualidad, el tercer puesto entre los negocios ilícitos más redituables en el mundo. Para que dicho escenario continúe manteniéndose es necesario que diversos dispositivos se hallen instalados en las sociedades de manera que la reproducción de la vulneración de ciertos colectivos sea posible y hasta muchas veces hasta considerado como algo "aceptable". Así se termina justificando la explotación sexual y/o laboral de ciertos grupos con argumentos como "...están mejor acá que en su país..." o "...es un pueblo acostumbrado a la explotación..." o "...está ahí porque le gusta la plata fácil...". Cabe destacar que estos argumentos discriminatorios, o variaciones de los mismos, se reproducen desde diversas instituciones y son sostenidos por diferentes actores.

Hay ciertas prácticas y discursos en el ámbito judicial que resultan estigmatizantes para las víctimas de este delito. Estas situaciones lejos están de garantizar el acceso a la justicia de las personas damnificadas, acceso que es un derecho fundamental para cualquier ciudadano/a, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero que en muchas ocasiones se ve obstaculizado en las prácticas concretas. Considero que parte de los obstáculos observados podrían deberse, entre otras cuestiones, al sostenimiento de discursos que legitiman determinado orden de cosas, lo cual nos demuestra la relevancia ética y política del tema. Siguiendo esta línea, considero que un elemento que no suele hallarse cuando se hace referencia a la trata de personas es el análisis desde la perspectiva de género.

Esta investigación tiene como uno de sus objetivos dar cuenta de qué manera el género (en relación con otras variables como ser, etnia, grupo étnico, clase) construye vulnerabilidades diferenciales para varones y mujeres en esta problemática. Por todo lo dicho, considero fundamental la reflexión acerca de como se entretejen las relaciones de poder al interior de sociedades tan desiguales, de qué manera se legitima que las diferencias sean desigualadas. Para esta investigación se tomará como objeto de estudio el discurso jurídico acerca de las víctimas de trata de personas. La relevancia de centrarnos en el ámbito jurídico radica en la consideración de que además de ser un lugar privilegiado para la persecución del delito, también debería serlo para el logro de la restitución de derechos de las personas damnificadas y con ello el aumento en los grados de ciudadanía de las personas damnificadas.

La perspectiva de género resulta fundamental a la hora de poder reflexionar sobre la trata de personas porque nos permite poner en primer plano que dicha problemática se cimienta en relaciones de poder desiguales. Es decir, nos permite analizar la situación desde una dimensión política y ética, al confrontarnos con el hecho de que dichas relaciones desiguales son injustas y evitables. Reflejo de lo mencionado es que el 90% de las víctimas de este delito son mujeres y niñas y que la mayor proporción del delito tiene como finalidad la explotación sexual. Del mismo modo esta perspectiva también aporta a la comprensión de aquellos factores que exponen a los varones a ser las principales víctimas de la explotación laboral. De esta manera, la perspectiva de género debe ser una herramienta transversal a los análisis que se hagan en relación a este tema en tanto permite dar cuenta de como las relaciones desiguales entre los géneros son generadoras de vulnerabilidad.

Los estudios de género permiten poner en visibilidad de qué manera el contexto histórico y social construye vulnerabilidades diferenciales para varones y mujeres. Para profundizar en la comprensión de este aspecto utilizaremos un articulador teórico que nos permita sostener la tensión entre la falsa dicotomía Individuo-Sociedad. Así hacemos referencia a los *modos de subjetivación* definidos por la Dra. Débora Tajer como "...una

construcción conceptual que se refiere a la relación entre las formas de representación que cada sociedad instituye para la conformación de sujetos aptos para desplegarse en su interior, y las maneras en que cada sujeto construye su singularidad... (Tajer, 2009, p.47). Entender la construcción de subjetividades y sus anudamientos al poder nos impide caer en reduccionismos que terminen criminalizando, culpabilizando y revictimizando a las personas damnificadas por este delito.

Siguiendo esta línea, estaríamos en posición de afirmar que la vulnerabilidad y la subjetividad son construcciones y como tales no pueden analizarse desde discursos unicausales, lineales, individualistas, reduccionistas. El valor de reconocer este hecho radica en que no podemos endilgar responsabilidades individuales a quienes sufren estas violencias, algunas más visibles y extremas y otras menos visibles que lo que acostumbramos a llamar "violencia", pero no por ello menos efectivas. De lo que se trata es de evitar caer en psicologismos y esencialismos reduccionistas que tiendan a la culpabilización de las víctimas y oculten las responsabilidades de los actores que directamente se hallan involucrados en el delito y de la sociedad en su conjunto en estos hechos.

Los estudios de género aportan sus herramientas además para ampliar la comprensión en el plano epistemológico, es decir, en lo que a construcción de conocimiento se refiere. Por su tradición crítica y transformadora, se nos presenta como una herramienta útil para la deconstrucción de ciertas "verdades reveladas", de ciertos significados cristalizados que operan mediante violencia simbólica (Bordieu, 1998) y que se nos presentan como inmutables o incuestionables. Desde esta perspectiva, intentamos poner en tensión las relaciones entre poder y saber con el fin de operar sobre la realidad en pos del logro de mayores grados de equidad en el acceso a la justicia a las personas damnificadas.

2. Aspectos metodológicos

Los **propósitos** u objetivos generales de esta investigación giran en torno al relevamiento de las representaciones circulan en el discurso judicial acerca de lo que se considera es una víctima de trata de personas y acerca de lo que se considera es su "situación de vulnerabilidad". Se pretende relacionar estos hallazgos con lo que hemos reflexionado a través del trabajo de campo con la población mencionada. Buscamos analizar de qué manera operan estas representaciones y cuáles son sus efectos en las prácticas de los/as operadores judiciales.

El fin último es profundizar la comprensión de esta problemática en pos de avanzar en la construcción de herramientas concretas que pongan en cuestión algunas prácticas cristalizadas en el ámbito judicial. De esta manera se vería favorecido el acceso a la justicia de las víctimas de trata, entendiendo al mismo como un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, aportando a la construcción de mayores grados de ciudadanía por parte de las personas damnificadas por este delito.

Los **objetivos específicos** son:

a- Analizar las representaciones que subyacen en la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas respecto de la definición de quienes serían víctimas de este delito y a la definición del concepto de "situación de vulnerabilidad" tal como figura en su texto.

b- Analizar las representaciones que subyacen en los discursos de los/as operadores/as judiciales que trabajan con víctimas de trata de personas en la República Argentina respecto de cómo definen a las víctimas de este delito y lo que consideran es su "situación de vulnerabilidad".

c- Identificar elementos que permitan comprender de qué manera se construyen vulnerabilidades diferenciales según hagamos referencia a trata con fines de explotación sexual o laboral y considerando variables de género, etnia y grupo étnico.

En relación a la **hipótesis** de investigación, las mismas hacen referencia a:

La diversidad de lecturas que pueden realizarse sobre la ley 26.364 puede generar obstáculos a la restitución de los derechos de las víctimas. Dichos obstáculos podrían originarse en el sostenimiento de ciertas representaciones que reproducen discursos estigmatizantes legitimados socialmente, lo cual se traduciría en prácticas revictimizantes para con las personas damnificadas.

La Ley 26.364 hace referencia a la "situación de vulnerabilidad" de las personas damnificadas por el delito de trata. Considero que este concepto no ha sido lo suficientemente explicitado y explicado, por lo tanto, en su definición ha adquirido diversos sentidos dentro del discurso judicial. Considero que dicha diversidad podría ser un factor más en la reproducción de situaciones que vulnerabilicen a las víctimas.

Considero que la vulnerabilidad es una construcción que responde a diferentes condicionantes, uno de los más importantes- que suele estar ausente de los análisis jurídicos- es el género.

La construcción de la invisibilidad en torno a las diversas formas de vulnerabilización y explotación de las víctimas de trata generaría obstáculos a la hora del acceso a la justicia y a la restitución de sus derechos y provocaría la revictimización de las personas damnificadas.

Para llevar adelante el siguiente trabajo de investigación se utilizará una **metodología** de tipo cualitativa. Para dicha elección me basé en la concepción de que resulta la mejor herramienta para captar las creencias valores y significados que subyacen a los discursos de los actores con los cuales trabajamos cotidianamente. Implica asumir que nuestro objeto de estudio es complejo y siempre en transformación (De Souza Minayo, 1997). El objeto de estudio, en este caso, será el discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas.

Asimismo analizaré documentos oficiales escritos como ser los fallos judiciales de los primeros casos de trata de personas que han llegado a la instancia de juicio oral en nuestro país. La importancia de realizar una revisión de estos documentos radica en que mediante la

justificación de los tribunales orales acerca de su fallo se puede analizar de qué manera se conceptualiza a la/s presunta/s víctima/s y su situación de vulnerabilidad, reflejando parte del discurso judicial.

Además mantendré entrevistas individuales con diversos operadores/as de justicia de diferentes zonas del país (fiscales, jueces, juezas, secretarios, secretarias, escribientes) que tengan experiencia en la temática. Cabe destacar que dichas entrevistas tendrán una modalidad semi-estructurada basándome en el hecho de que las mismas son una herramienta útil a la hora de intentar captar las representaciones que subyacen a los discursos y las prácticas de dichos actores. Además esta modalidad de entrevista posee la flexibilidad necesaria para poder ahondar en aspectos de interés para la investigación o en aspectos no previstos hasta el momento.

El análisis de los resultados se trabajará mediante el enfoque de análisis del discurso (De Souza Minayo, 1997). Además se utilizará el método de triangulación metodológica (Denzin, 1973, citado en De Souza Minayo, 1997). El mismo nos propone articular múltiples puntos de vista sobre el fenómeno indagado a partir del trabajo de varios investigadores/as, el abordaje de distintas fuentes y la utilización de diversas técnicas para generar datos. Incorporar fuentes variadas nos permite un mayor control sobre las cualidades del objeto de estudio y el descubrimiento de sesgos sistemáticos. Este método propuesto por Denzin (citado en De Souza Minayo, 1997) permite justificar la confianza de un estudio cualitativo.

Con respecto al resguardo de los aspectos éticos, previo a la realización de las entrevistas, se solicitará el consentimiento informado a los/las mencionados/as, asegurándoles el anonimato y la confidencialidad de los datos personales y pidiéndoles autorización para que las mismas sean grabadas.

BIBLIOGRAFÍA

Bourdieu, Pierre (1998): "La dominación masculina", en *La dominación masculina y otros ensayos*, Colección Anagrama, Editorial La Página Buenos Aires, Argentina, 2010

De Isla, María de las Mercedes y Demarco, Laura (compiladoras) (2009): "Se trata de nosotras. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual", Las Juanas Editoras, Buenos Aires, Argentina

De Souza Minayo, María Cecilia (1997): "El desafío del conocimiento. Investigación cualitativa en salud", Lugar Editorial, Buenos Aires, Argentina, 2004

Fernández, A.M. (1993): "La Mujer de la Ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres", Buenos Aires, Editorial Paidós

Fernandez, Ana María (2009): "Las lógicas sexuales: amor, política y violencias", Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina

Jelin, Elizabeth (1998): "Pan y afectos. La transformación de las familias", Fondo de cultura económica, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina

Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (Ley 26.364) de la República Argentina, sancionada el 9 abril de 2008 y promulgada el 29 de abril de 2008.

Giberti, Eva "Adolescentes, víctimas de un delito viejo con nuevas formas" <http://martignoni.wordpress.com/2007/12/03/programa-abriendo-puertasadolescentes-victimas-de-un-delito-viejo-con-formas-nuevas/>

"El machismo goza de buena salud en los tribunales", publicada el jueves 25 de noviembre de 2010, en la sección "Sociedad" del diario "Página 12". <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-157497-2010-11-25.html>

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2000)

Sassen, Saskia (2010): "La tierra se mueve", Diario "Página 12" del 2 de julio de 2010, Sección "Las 12", Buenos Aires, Argentina

Sassen, Saskia (2007): "El factor invisible", Diario "Página 12" del 18 de mayo de 2007, Sección "Las 12", Buenos Aires, Argentina

Sauthu, Ruth; Boniolo, Paula; Dalle, Pablo y Elbert, Rodolfo (2005): "La construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología", CLACSO libros, Buenos Aires, Argentina

Tajer, Debora (2009): "Modos de subjetivación: modos de vivir, enfermar y morir" en *Heridos corazones. Vulnerabilidad coronaria en varones y mujeres*, Colección tramas sociales, Editorial Paidós, Argentina

OIT (2005): Working paper "Enganche y servidumbre por deuda en Bolivia", OIT, Ginebra, Suiza, 2005

100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad (2008), en <http://www.mpd.gov.ar/uploads/1255447706100reglasaccesojusticiavulnerables.pdf>